

30 de julio de 2011.

A/a Comisión Ejecutiva Confederal,
**Secretario/a de Seguridad Social y Previsión Social Complementaria, de CC.NN. / UU.RR.
y Federaciones Estatales.**
Miembros de las Ejecutivas Provinciales del INSS

Reglamento de la Prestación Económica por reducción de jornada por cuidado de hijo afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Estimados Compañeros y Compañeras,

En el día de hoy se ha publicado en el BOE el Real Decreto que regula la prestación económica por reducción de jornada por cuidado de hijo afectado por cáncer u otra enfermedad grave, y que os adjuntamos a esta Nota Informativa.

Aprovechamos la ocasión para recordaros de forma esquemática las principales características de esta nueva prestación, que **además del cáncer ha incluido un total de 109 enfermedades graves** en el listado definitivo:

Situación protegida

Se considerará situación protegida la reducción de la jornada de trabajo que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 37.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, lleven a cabo los padres (progenitores, adoptantes o acogedores), cuando ambos trabajen, para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra enfermedad grave incluida en el listado que figura en el anexo del Real Decreto 1148/2011.

El cáncer o enfermedad grave que padezca el menor deberá implicar un ingreso hospitalario de larga duración que requiera su cuidado directo, continuo y permanente, durante la hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad. Se considerará asimismo como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado del menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave.

La acreditación de que el menor padece un cáncer u otra enfermedad grave se efectuará, incluso en aquellos casos en que la atención y diagnóstico del cáncer o enfermedad grave se haya llevado a cabo por servicios médicos privados, mediante declaración cumplimentada por el facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, responsable de la atención del menor. Cuando el diagnóstico y tratamiento del cáncer o enfermedad grave del menor se haya realizado a través de los servicios médicos privados se exigirá que la declaración sea cumplimentada además por el médico del centro responsable de la atención del menor.

Causantes

Los hijos o menores acogidos a cargo del beneficiario siempre que:

- Sean menores de 18 años.
- Padezcan cáncer o cualquier enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración y que esté recogida en el listado que incluye el RD 1148/2011.
- Y, además, precisen cuidado directo, continuo y permanente de sus progenitores, adoptantes o acogedores.

Requisitos de los Beneficiarios.

Serán beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia siempre que:

- Se encuentren afiliados y en alta en cualquiera de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social (se incluye también a los trabajadores del Régimen de Clases Pasivas).
- Acrediten el período de cotización exigido para la prestación de maternidad contributiva.
- Se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directos los trabajadores (lo que afecta fundamentalmente a trabajadores autónomos).
- Reduzcan su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de dedicarse al cuidado directo, continuo y permanente del menor.

Cuando concurren en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.

En el caso de trabajadores a tiempo parcial se establecen requisitos específicos para ellos.

Prestación económica (cuantía).

La prestación consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

Nacimiento del derecho y duración de la prestación.

El derecho nace a partir del día en que se inicie la reducción de jornada.

La duración será equivalente a la de los períodos de reducción de jornada, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad del menor, acreditado por los informes médicos correspondientes y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Para los casos en los que la prestación ya haya sido solicitada durante el año 2011 y estén pendientes de aprobación a la espera de que la enfermedad diagnosticada se encuentre dentro del listado del RD 1148/2011, se reconocerán efectos económicos retroactivos desde la fecha en la que se inició la reducción de jornada y como máximo desde el 1 de enero de 2011.

Suspensión y extinción del derecho

- Por cesar la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del hijo o del menor acogido por parte del beneficiario, previo informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Por cumplimiento de los 18 años, por el hijo o menor acogido.
- Por realizar cualquier trabajo o actividad incompatible con la reducción de jornada.
- Por reincorporación plena al trabajo o reanudación de la actividad laboral.
- Por causar baja en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Gestión y pago de la prestación

La gestión y el pago de la prestación corresponderá a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o, en su caso, a la Entidad gestora con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales o, en su ausencia, las contingencias comunes.

El subsidio se abonará directamente a cada beneficiario, efectuando el pago por períodos vencidos.

En el momento de hacer efectivo el subsidio, se deducirá del importe del mismo la retención por IRPF.

En espera de que esta información os sea de utilidad, recibid un saludo.

Fdo. Carlos Bravo Fernández
Secretario Confederal de Seguridad Social
y Previsión Social Complementaria de CCOO